

EDICTO N°36

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ordinario de mayor cuantía promovido por ESTHER MARÍA DEL SOCORRO Y NELLYS CECILIA PÉREZ SILVA contra CORALEYDIS JANETH PÉREZ GÓMEZ, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2,025).

VISTOS.....

.....

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de los planteamientos que anteceden, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas), administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la sentencia número 89 de 18 de julio de 2022, proferida por el Juzgado Primero de Veraguas, Ramo Civil, y en su lugar, accede a la pretensión, declarando que la ciudadana CORALEYDIS PÉREZ GÓMEZ está obligada cancelar la suma de trece mil balboas (B/13,000.00) a cada una de las demandantes, quienes responde al nombre de ESTHER MARÍA DEL SOCORRO Y NELLYS CECILIA PÉREZ SILVA, en consecuencia, de la aprobación de la partición de los bienes hereditarios de quien en vida fue identificado como Maximiliano Pérez Herrera.

Las costas de primera instancia se fijan en dos mil quinientos balboas B/2,500.00 y trescientos balboas B/300.00 para la segunda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El Invocado en la parte motiva.

Notifíquese y devuélvase.



(Fdo.) JUAN FRANCISCO CASTILLO, (Fdo.) NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA,
(Fdo.) IDALIDES PINILLA GUZMÁN, (Fdo.) Mayra Salas de Laffaurie. Secretaria
Judicial.”

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°36** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy veinte **(20)** de enero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E:1358152024
T.S:300-2024
E.E.G.

Código de verificación
f3d65854-a727-46fc-85d8-2c9bc8bf8b7
Electrónico

